

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Laboral Circuito

AUTO DE SUSTANCIACION No. 359

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: NELSON RIOS OSORIO

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

Radicación No. 2026-10068

Roldanillo Valle, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

ÉSTESE A LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga mediante auto interlocutorio del 26 de mayo de 2026, providencia en virtud de la cual se declaró la nulidad de lo actuado dentro del trámite de la referencia.

En consecuencia, al tenor de lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado avoca el conocimiento de la presente acción de tutela.

Ténganse como prueba los documentos aportados con el escrito de solicitud de amparo, y las demás que surjan durante el presente trámite y sean consideradas necesarias y conducentes.

Líbrese los oficios correspondientes a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por el doctor **MAURICIO LIEVANO BERNAL** o quien haga sus veces, a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por intermedio del doctor **CESAR AUGUSTO LOPEZ MEZA** o quien haga sus veces, , para que en el término de **tres (3) días** emitan pronunciamiento acerca de los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción de tutela.

ORDÉNASE al Director General del **UNIVERDIDAD LIBRE DE COLOMBIA** o quien haga sus veces y a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, representada por el doctor **MAURICIO LIEVANO BERNAL** o quien haga sus veces que, debido a que la información relativa a los correos electrónicos de las personas que superaron la etapa eliminatoria del concurso de méritos OPEC 197343 del proceso de selección Antioquia 3, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de sus plantas de personal, procesos de selección no. 2561 al 2616 de 2023, reposa en esas entidades, que por intermedio de la dependencia que ellos estimen pertinente, **NOTIFIQUEN A TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN DICHAS LISTAS Y QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON LAS RESULTAS DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA**, y que, una vez haya realizado tales notificaciones, **APORTE PRUEBA DE ELLO SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL DECRETO 2591 DE 1991.**

NOTIFIQUESE este proveído a las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE

El Juez,

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Laboral Circuito

ONILSON RAMÍREZ GIRALDO